



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2002/85
7 de febrero de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 13 del programa provisional

DERECHOS DEL NIÑO

Informe adicional presentado por el Representante Especial del Secretario General sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños, Sr. Olara A. Otunnu, de conformidad con la resolución 56/138 de la Asamblea General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Resumen		3
I. INTRODUCCIÓN.....	1	5
II. NUEVOS HITOS EN LAS NORMAS Y REGLAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS.....	2 - 8	5
A. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados	2	5
B. Resolución 1379 (2001) del Consejo de Seguridad.....	3 - 8	5
III. EL DESAFÍO DE LA APLICACIÓN	9 - 24	6
A. La aplicación de normas y reglas.....	9 - 10	6

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. (<u>continuación</u>)		
B. Supervisar y garantizar el cumplimiento	11 - 13	7
C. Cuestión de la impunidad y la protección de niños en mecanismos para la búsqueda de la verdad y la justicia.....	14 - 18	8
D. Llenar lagunas en el conocimiento	19 - 24	9
IV. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.....	25 - 32	10
V. COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	33 - 38	12
VI. INTEGRACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS EN LAS OPERACIONES DE PAZ.....	39 - 41	13
VII. APLAZAMIENTO DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA INFANCIA.....	42	14

Resumen

El presente informe a la Comisión de Derechos Humanos complementa el informe del Representante Especial del Secretario General sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños a la Asamblea General (A/56/453) y el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General (A/56/342-S/2001/852). En él se destacan cuestiones particularmente pertinentes para la labor de la Comisión.

Desde el último período considerado, se han reforzado los instrumentos internacionales en vigor para la protección de los niños afectados por los conflictos armados gracias a los progresos realizados en la ratificación del Protocolo Facultativo y su entrada en vigor el 12 de febrero de 2002, así como a la adopción de la innovadora resolución 1379 (2001) del Consejo de Seguridad, la tercera que se ocupa de las repercusiones de los conflictos armados en los niños desde 1999.

Aunque acoge con agrado este importante avance, el Representante Especial subraya en el presente informe que, a menos que todas las partes en conflicto observen sus compromisos, cumplan sus obligaciones internacionales y puedan ser consideradas responsables de su incumplimiento, la difícil situación de los niños afectados por los conflictos armados seguirá siendo grave. A este respecto, la Oficina del Representante Especial está estudiando formas y medios de aumentar nuestra capacidad colectiva para supervisar e informar acerca del comportamiento de las partes en conflictos que no respeten sus obligaciones y compromisos. Esta capacidad mejorada vendrá a sumarse, completar y apoyar la labor de las redes locales e internacionales de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades que ya se encuentran sobre el terreno.

De conformidad con su reiterado llamamiento para una "era de aplicación" de las normas y reglas, el Representante Especial insta a todos los relatores especiales y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) a que sigan supervisando de forma sistemática los derechos y la protección de los niños afectados por los conflictos armados, tal como se define en las resoluciones 1261 (1999), 1314 (2000) y 1379 (2001) del Consejo de Seguridad, el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, así como cualesquiera otras normas y reglas jurídicas internacionales pertinentes.

Una de las preocupaciones de la Oficina del Representante Especial sigue siendo la necesidad de poner fin a la impunidad y de someter a la justicia a los responsables de las violaciones de los derechos del niño en situaciones de conflicto armado. La Oficina ha estado trabajando con la Oficina de Asuntos Jurídicos, el UNICEF, el ACNUDH y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) para orientar la evolución con respecto a la participación de niños en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y el Tribunal Especial para Sierra Leona.

A raíz de la propuesta del Representante Especial de elaborar un programa especial de investigación en 2000, se ha creado una red de investigación sobre los niños y los conflictos armados y una secretaría de coordinación en el Consejo de Investigación de Ciencias Sociales para promover una investigación más orientada sobre los niños y los conflictos armados.

A la vista de la grave situación de los derechos humanos en la región septentrional de Uganda, el Representante Especial pide a la Comisión, entre otras cosas, que designe a un Relator Especial para esa región que supervise e informe a la Comisión al respecto, y que inste al desmantelamiento inmediato de las "aldeas protegidas" y al regreso de la población a sus hogares.

La Oficina del Representante Especial sigue trabajando con otros asociados para velar por la incorporación de la protección de los niños en los procesos de paz. Un Grupo de Trabajo interinstitucional sobre la incorporación de la protección de los niños en las operaciones de las Naciones Unidas de establecimiento, consolidación y mantenimiento de la paz, convocado conjuntamente por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina del Representante Especial, el UNICEF y el Departamento de Asuntos Políticos, se reunió por primera vez en noviembre para determinar la mejor manera de establecer la política de las Naciones Unidas en esta esfera y de informar al respecto.

Asimismo, la Oficina del Representante Especial, el UNICEF y Radda Barnen, en colaboración con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, han formado un grupo de trabajo oficioso sobre la capacitación del personal de mantenimiento de la paz en la protección de los niños, que presta orientación a medida que surgen dilemas en el cumplimiento de las funciones de dicho personal, para velar por la aplicación de la recomendación del Secretario General de que todo el personal de las operaciones de establecimiento, consolidación y mantenimiento de la paz reciba capacitación sobre los derechos y la protección de los niños.

La Oficina del Representante Especial sigue trabajando con los Estados Miembros y el UNICEF para asegurarse de que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General aplazado, que se celebrará del 8 al 10 de mayo de 2002, promueva de forma importante la protección de los niños en las situaciones de conflictos armados y posteriores a los conflictos.

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe a la Comisión de Derechos Humanos complementa el informe del Representante Especial del Secretario General sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños a la Asamblea General (A/56/453) y el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General (A/56/342-S/2001/852). En él se destacan cuestiones particularmente pertinentes para la labor de la Comisión.

II. NUEVOS HITOS EN LAS NORMAS Y REGLAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS

A. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados

2. En noviembre de 2001 se habían recibido las diez ratificaciones necesarias para poner en vigor el Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. Dicho Protocolo entrará en vigor el 12 de febrero de 2002 y constituye el punto culminante de un conjunto cada vez más sólido y amplio de instrumentos jurídicos internacionales para la protección de los niños afectados por conflictos armados, ya que dispone que la edad mínima del servicio militar obligatorio pase de 15 a 18 años; insta a los Estados a velar por que los miembros de sus fuerzas armadas menores de 18 años no participen directamente en las hostilidades, y prohíbe el reclutamiento de menores de 18 años por grupos rebeldes e insurgentes en todos los casos.

B. Resolución 1379 (2001) del Consejo de Seguridad

3. Quizás el acontecimiento más importante que se había previsto para que coincidiese con la apertura del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a favor de la infancia el 19 de septiembre de 2001 era la convocación de una cumbre del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, presidida por el Presidente francés Jacques Chirac. Ocho jefes de Estado o gobierno más debían participar en la aprobación de una resolución precursora del Consejo de Seguridad.

4. Con el aplazamiento del período extraordinario de sesiones tras los trágicos sucesos del 11 de septiembre, el debate público del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados se celebró el 20 de noviembre de 2001. El Consejo dispuso del segundo informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, para cuya preparación la Oficina del Representante Especial hizo las veces de centro de coordinación.

5. El Consejo aprobó la resolución 1379 (2001), la tercera sobre los niños y los conflictos armados desde 1999. Tomando como base las resoluciones previas (1261 (1999) y 1314 (2000)) del Consejo de Seguridad, la resolución 1379 (2001) reitera un apoyo y una orientación amplios a los esfuerzos por potenciar la protección de los niños en los procesos de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz. La resolución expresa la disposición del Consejo a incluir explícitamente medidas para la protección de los niños cuando examine los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y a continuar incluyendo, cuando corresponda, asesores en protección del niño en esas operaciones. El Consejo también insta a las partes en

conflicto armado a que incluyan normas sobre la protección de los niños en los acuerdos de paz y pide al Secretario General que tenga en cuenta la protección de los niños en los planes de operaciones de mantenimiento de la paz que presente al Consejo de Seguridad, así como que intensifique las actividades de supervisión y presentación de informes acerca de la situación de los niños afectados por los conflictos armados en las operaciones de mantenimiento y de consolidación de la paz.

6. En su resolución, el Consejo de Seguridad también instó más claramente que nunca a que los actores internacionales estatales y no estatales, incluidas las instituciones financieras internacionales, tomasen medidas para proteger a los niños afectados por los conflictos armados. En particular, subrayó que los particulares, las "entidades" y las empresas que mantengan relaciones comerciales con partes en conflicto deberían ser consideradas responsables si fomentan o contribuyen a la violación de los derechos de los niños por las partes en conflicto. La resolución impone a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de adoptar medidas contra las empresas, los particulares y las entidades que participen en el comercio ilícito, y que desalienten a las empresas de mantener relaciones comerciales con las partes en conflictos armados que violen la legislación internacional relativa a la protección de los niños en los conflictos armados.

7. Resulta significativo que, en la resolución 1379 (2001), el Consejo pida al Secretario General que adjunte a su próximo informe sobre los niños y los conflictos armados al Consejo una lista de las partes en conflicto armado que recluten o utilicen niños en violación de las obligaciones internacionales, o en situaciones que figuren en el programa del Consejo o que puedan ser señaladas a la atención del Consejo, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta.

8. El Consejo de Seguridad también fue innovador en otro sentido: por primera vez un niño, un antiguo soldado de 14 años de edad de Sierra Leona, fue invitado a dirigirse al Consejo. Hizo una descripción personal e intensa de su propia experiencia como combatiente reclutado por la fuerza y de su posterior desmovilización, rehabilitación y proceso actual de reintegración en la sociedad civil.

III. EL DESAFÍO DE LA APLICACIÓN

A. La aplicación de normas y reglas

9. A pesar de los importantes progresos en las normas y reglas sobre la protección de los niños, éstos siguen siendo las víctimas principales de los conflictos armados. Por esa razón, el Representante Especial ha seguido instando a la comunidad internacional a que inicie una "era de aplicación". Ha pedido a los asociados de las Naciones Unidas, estatales y no estatales, a la comunidad internacional en un sentido amplio y al público en general que reflexionen sobre nuevas formas de fomentar y apoyar la aplicación efectiva del amplio conjunto de normas y reglas vigentes sobre la protección de los niños. Ha puesto de relieve que, a menos que todas las partes en conflicto respeten sus compromisos, cumplan sus obligaciones legales internacionales y sean consideradas responsables de su incumplimiento, la grave situación de los niños en conflictos armados podría deteriorarse aún más. Por otro lado, los hitos normativos logrados en noviembre de 2001 -el Protocolo Facultativo y la resolución 1379 (2001) del Consejo de Seguridad- también resultarían minados y debilitados.

10. El Representante Especial también ha destacado constantemente que para aplicar las normas y reglas sobre la protección de los niños es preciso tratar los factores políticos, sociales y económicos subyacentes a los conflictos armados, o que los agravan, y que son particularmente perjudiciales para los niños y, de forma más insidiosa, crean un entorno que acaba favoreciendo la participación directa de los niños y los jóvenes en los conflictos.

B. Supervisar y garantizar el cumplimiento

11. Las normas y reglas sobre la protección de los niños en el terreno sólo podrán aplicarse si se cuenta con la participación, la cooperación y la acción activas de todos los actores pertinentes locales e internacionales: dirigentes políticos, responsables de políticas, organizaciones internacionales, incluido el sistema de las Naciones Unidas, defensores de los niños, organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil en sentido amplio y el público en general. Entre otras cosas, ello supone disponer de información actualizada y verosímil sobre los efectos de los conflictos en los niños para que se puedan adoptar medidas oportunas, adecuadas y concertadas a fin de protegerlos.

12. En este sentido, la Oficina del Representante Especial ha iniciado un proceso consultivo amplio a fin de estudiar formas de supervisar y verificar la información al respecto de forma sistemática e informar acerca de la actitud de las partes en conflicto que violen sus obligaciones y compromisos, incluido el respeto de los compromisos alcanzados mediante los buenos oficios del propio Representante Especial. Una información precisa, al día y consolidada es fundamental para movilizar a los actores locales, nacionales e internacionales y a los encargados de tomar decisiones para que presionen a las partes en conflictos a que cumplan sus obligaciones y compromisos. También sería útil dar a conocer los aspectos en los que el cumplimiento de las normas es efectivo y satisfactorio. Estas medidas ayudarían a reforzar, complementar y apoyar la labor de las redes locales e internacionales existentes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades que ya se encuentran sobre el terreno.

13. La Oficina del Representante Especial está planeando trabajar con instituciones locales, nacionales y subregionales, organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil en general y la comunidad internacional, incluidos el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, para crear redes y capacidades de promoción a nivel subregional con el fin de sensibilizar acerca del importante conjunto de normas y reglas sobre la protección del niño y sus consecuencias prácticas; fomentar la aplicación, sobre el terreno, de las normas y reglas vigentes sobre la protección del niño, especialmente el Protocolo Facultativo y las resoluciones 1261 (1999), 1314 (2000) y 1379 (2001) del Consejo de Seguridad y los compromisos asumidos por las partes en conflictos y lograr una amplia difusión de información sobre éstos y otros instrumentos; ayudar a que se conozcan mejor las prácticas transfronterizas que afectan a los niños, como el secuestro internacional de niños, la venta o la trata de niños y el comercio ilícito de recursos minerales; ayudar a verificar el cumplimiento y las infracciones por las partes en conflictos en relación con sus obligaciones y compromisos internacionales, e informar al respecto, incluidos los que afectan a prácticas transfronterizas, y aportar ideas y orientaciones sobre sistemas y reformas de justicia juvenil.

C. Cuestión de la impunidad y la protección de niños en mecanismos para la búsqueda de la verdad y la justicia

14. La necesidad de abordar la cuestión de la impunidad y llevar ante la justicia a los responsables de la violación de los derechos de los niños en situaciones de conflictos armados sigue siendo motivo de preocupación para la Oficina del Representante Especial. En el segundo informe sobre los niños y los conflictos armados presentado por el Secretario General (A/56/342-S/2001/852) figuran varias recomendaciones pertinentes a este respecto. Además, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1379 (2001), pidió a los Estados Miembros que "pongan fin a la inmunidad y enjuicien a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes graves perpetrados contra los niños y excluyan esos crímenes, en todos los casos en que sea posible, de las disposiciones sobre amnistía y de las leyes pertinentes, y se aseguren de que en los procesos de la verdad y la reconciliación posteriores a los conflictos se aborden los abusos graves cometidos contra los niños".

15. Aunque es evidente que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y el Tribunal Especial para Sierra Leona, la Comisión para la Recepción, la Verdad y la Reconciliación en el Timor Oriental y organismos similares en otros lugares deben representar un papel importante en la vida de los niños afectados por los conflictos armados como testigos, como víctimas o como autores, la experiencia es una mala orientación para quienes tratan de que los niños se aprovechen o se beneficien de esos procedimientos. Tenemos mucho que aprender de lo que la verdad y la justicia pueden significar para los niños a diferentes edades, en una diversidad de circunstancias y sociedades.

16. Se ha pedido a la Oficina del Representante Especial que ayude a ofrecer una orientación concreta centrada en los niños durante el funcionamiento de las comisiones de la verdad y los tribunales para juzgar los crímenes de guerra, teniendo presentes los objetivos supremos de reconciliación, rehabilitación y reintegración en la sociedad posterior a los conflictos. A este respecto, trabaja desde hace algún tiempo con la Oficina de Asuntos Jurídicos, el UNICEF, el ACNUDH y la UNAMSIL para orientar acontecimientos relacionados con la participación de niños en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y el Tribunal Especial para Sierra Leona. Aunque hasta ahora no se ha establecido ninguna institución, la Oficina ha contribuido a confeccionar directrices y recomendaciones que se transmitirán finalmente al fiscal y a los jueces del Tribunal Especial, así como a los comisionados y al personal de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, en relación con la protección de niños que puedan participar como víctimas, como testigos o como autores de abusos graves durante la guerra.

17. En diciembre de 2001, la Oficina participó en una reunión de expertos sobre la relación entre esas dos instituciones, convocada por el ACNUDH y la Oficina de Asuntos Jurídicos. Junto con el UNICEF, la Oficina del Representante Especial aseguró que en las recomendaciones finales de la reunión de expertos figuraba una sección consagrada a la protección de los niños, en la que se abordaban materias como intercambio de información, educación del público y sensibilización, y la formación de personal del Tribunal y de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

18. La labor de la Oficina del Representante Especial y de otros en relación con el Tribunal y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona ha inspirado una serie de reuniones de expertos, y contribuido a ellas, convocadas por la Oficina sobre el tema de la protección infantil en mecanismos de búsqueda de la verdad y la justicia. Además de varias reuniones interinstitucionales convocadas en 2000 y 2001 por la Oficina del Representante Especial para examinar cuestiones relacionadas concretamente con Sierra Leona, el 10 de mayo de 2001 se celebró una reunión más general de departamentos y organismos de las Naciones Unidas, junto con investigadores, universitarios y profesionales de las esferas del desarrollo infantil, la justicia juvenil y los programas de bienestar para los niños para considerar si los niños pueden intervenir en los procesos de verdad y justicia, y beneficiarse de ello, y la mejor manera de hacerlo. Sobre la base de la reunión de mayo y de una serie de nuevos debates, esperamos contribuir finalmente a la elaboración de productos concretos como: directrices para fiscales, comisionados de la verdad, jueces e investigadores que trabajen con autores de abusos de los niños y testigos en situaciones posteriores a los conflictos; programas de formación para tribunales de crímenes de guerra y personal de comisiones de la verdad; programas de rehabilitación e instrumentos para el seguimiento a largo plazo y la vigilancia de delincuentes jóvenes.

D. Llenar lagunas en el conocimiento

19. Algunas de estas complejas y delicadas cuestiones requerirán investigaciones y análisis de larga duración que las instituciones y redes académicas realizan mejor que nadie. También se reconoce generalmente que una investigación más concreta y un conocimiento más profundo de las cuestiones relacionadas con los niños afectados por conflictos armados ayudarán a disponer de los instrumentos metodológicos y analíticos necesarios para aplicar las normas y reglas existentes sobre la protección de los niños. Por ejemplo, en 2000, el Representante Permanente propuso un programa de investigación titulado "Llenar las lagunas en el conocimiento, un programa de investigación sobre los efectos de los conflictos armados en los niños", en el que se señalaban lagunas en cuatro esferas principales: tendencias actuales en la forma de conducir la guerra que afectan a los niños; datos fiables, desglosados, sobre los niños afectados por los conflictos armados; normas y valores culturales que han servido tradicionalmente para proteger a los niños y a las mujeres en tiempos de conflicto armado; y evaluación de los efectos de las intervenciones en los programas y las "experiencias adquiridas" de ellos en lo que respecta a los niños afectados por los conflictos armados, incluida la elaboración de claros indicadores para evaluar el éxito.

20. Con el generoso patrocinio del Gobierno de Italia, la Oficina del Representante Especial, en colaboración con el Centro Nacional de Análisis y Documentación sobre la Infancia y la Adolescencia y el Consejo de Investigaciones sobre Ciencias Sociales convocó en Florencia, en julio de 2001, un curso práctico para debatir y desarrollar las cuatro esferas principales del programa de investigación, así como la mejor manera de realizarlo. El cursillo práctico reunió por primera vez a una desusada combinación de encargados de la formulación de políticas, profesionales, defensores e investigadores procedentes de una amplia gama de organismos gubernamentales y de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, institutos de investigación y universidades de todo el mundo.

21. En el cursillo se acordó establecer una red de investigación independiente y descentralizada coordinada por la secretaría del Consejo de Investigaciones sobre Ciencias Sociales de Nueva York. La red de investigación será supervisada y respaldada por una junta consultiva integrada por representantes de instituciones no gubernamentales, organismos de las Naciones Unidas e instituciones de investigación.

22. La red de investigación abordará las lagunas en el conocimiento e informará sobre la política y práctica, reforzándolas, en el sector de los niños afectados por los conflictos armados mediante la promoción, la orientación y la supervisión del desarrollo de proyectos de investigación sobre cuestiones relativas al programa de investigación discutido en el cursillo práctico de Florencia; promoverá el intercambio, la colaboración y la coordinación entre los diferentes actores y profesionales en este campo, y ayudará a crear capacidad en instituciones que intervienen fundamentalmente en investigaciones relacionadas con los niños afectados por los conflictos armados.

23. La secretaría de la red de investigación se ha establecido en el Consejo de Investigaciones sobre Ciencias Sociales, y se está trabajando para constituir el comité directivo de expertos técnicos para ayudar a conocer y concebir proyectos específicos de investigación y de otro tipo. Se emprenderán iniciativas apoyadas por la red de investigación en colaboración con una amplia gama de asociados de instituciones académicas, el sistema de las Naciones Unidas, donantes, organizaciones no gubernamentales, grupos de reflexión y otras organizaciones pertinentes.

24. La Oficina del Representante Especial seguirá trabajando muy estrechamente con el Consejo de Investigaciones sobre Ciencias Sociales y miembros de la red para fomentar el programa de investigación. La Oficina participará en la junta consultiva y en el comité directivo del programa y ayudará a garantizar que el sistema de las Naciones Unidas y los decisores, los responsables de políticas y los defensores que trabajan en cuestiones relacionadas con los niños afectados por los conflictos armados sacan el máximo provecho de la investigación y de los resultados de la red.

IV. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

25. El Representante Especial, siempre que tiene ocasión, sigue abogando por la inclusión sistemática de los derechos y la protección de los niños afectados por los conflictos armados en los trabajos de la Comisión, según se refleja en sus resoluciones y en los mandatos de los relatores especiales y en otros mecanismos extraconvencionales.

26. Al Representante Especial le complace observar que en diversos informes de la Comisión se destaca cada vez más la difícil situación de los niños afectados por los conflictos armados y se reconoce que sus preocupaciones están formando parte integrante de los esfuerzos destinados a promover y proteger los derechos humanos en las regiones del mundo afectadas por la guerra.

27. En el 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, celebrado en 2001, los informes presentados por varios relatores especiales y expertos de acuerdo con los mecanismos extraconvencionales de la Comisión comprendían cuestiones de preocupación respecto a los niños afectados por la guerra. Entre esos informes figuraban los de los Relatores Especiales sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2001/52), sobre la vivienda adecuada como

elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado (E/CN.4/2001/51) y sobre el derecho a la alimentación (informe a la Asamblea General, A/56/210); del representante del Secretario General sobre los desplazados internos (E/CN.4/2001/5), y de los Relatores Especiales sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (E/CN.4/2001/21), y sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias (E/CN.4/2001/73). En muchos de esos informes se destacan, entre otras cosas, los numerosos efectos devastadores de los conflictos armados para los niños, así como los factores sociopolíticos y económicos que han contribuido a los conflictos.

28. Además, en las siguientes resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos figuran cuestiones de preocupación respecto a los niños afectados por los conflictos armados: resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (2001/18); en la República Democrática del Congo (2001/19); en el Afganistán (2001/13) y en Camboya (2001/82).

29. La Oficina del Representante Especial contribuyó al informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, que se centra en los efectos de los conflictos armados para las niñas, las deficiencias en la protección y asistencia a las mujeres desplazadas internas, y a la trata de que son objeto mujeres y niñas en los campamentos de refugiados y otros albergues creados para su protección. La Relatora Especial se mostró particularmente preocupada por el creciente número de informes de violaciones y otros abusos sexuales cometidos por soldados y personal en bases militares de todo el mundo, inclusive en ocasiones por las fuerzas de mantenimiento de la paz y el personal de las Naciones Unidas, y la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para evitar esos abusos (véase E/CN.4/2001/73). Las preocupaciones suscitadas por la Relatora Especial sobre la conducta del personal de mantenimiento de la paz se abordan, entre otras cuestiones, en los grupos de trabajo convocados por la Oficina del Representante Especial, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y el Departamento de Asuntos Políticos con la participación del ACNUDH y otros organismos de las Naciones Unidas (véase la sección VI).

30. De conformidad con su reiterado llamamiento para una "era de aplicación" de las normas y reglas, el Representante Especial insta a la Comisión a que pida a todos los relatores especiales que sigan supervisando de forma sistemática los derechos y la protección de los niños afectados por los conflictos armados, tal como se define en las resoluciones 1261 (1999), 1314 (2000) y 1379 (2001) del Consejo de Seguridad, el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, así como cualesquiera otras normas y reglas jurídicas internacionales pertinentes.

Misión a Uganda

31. En su resolución 2000/60 sobre el secuestro de niños en la región septentrional de Uganda, la Comisión de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que llevara a cabo una evaluación de la situación en las zonas afectadas, incluidas las necesidades de las víctimas. Por invitación del ACNUDH, la Oficina del Representante Especial participó en la misión a la región septentrional de Uganda y al Sudán del 17 de marzo al 6 de abril de 2001.

32. En vista de la grave situación de los derechos humanos en la región septentrional de Uganda, caracterizada en parte por atrocidades contra civiles, especialmente niñas y mujeres; secuestros de niños; desplazamiento masivo de la población, incluidos centenares de miles de

personas confinadas en "aldeas protegidas", donde los niños están aún más expuestos a violaciones de los derechos humanos, incluida la violación de mujeres y de niñas, la denegación de la educación, el hacinamiento masivo, la malnutrición, la vulnerabilidad a enfermedades evitables, y el elevado índice de mortalidad infantil, el Representante Especial pide a la Comisión que tome, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Nombrar un relator especial para la región septentrional de Uganda que supervise e informe a la Comisión sobre la grave situación de los derechos humanos en la región septentrional de Uganda;
- b) Pedir que se desmantelen los campamentos internos de las "aldeas protegidas" y que la población regrese a sus hogares;
- c) Pedir que se establezca un fondo fiduciario especial de asistencia y rehabilitación de los niños afectados por la guerra en la región septentrional de Uganda.

V. COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

33. En diciembre de 2000 y en enero de 2001, la Oficina del Representante Especial presentó al Comité información sobre los niños afectados por los conflictos armados en Guatemala y en la República Democrática del Congo (véase E/CN.4/2001/76). En las observaciones finales del Comité de julio de 2001 sobre ambos países, se reflejaban las preocupaciones manifestadas por la Oficina del Representante Especial en sus comunicaciones. En 2002, la Oficina piensa presentar información relacionada con el examen por el Comité de los informes de Mozambique, Guinea-Bissau y el Sudán.

34. La Oficina del Representante Especial desea apoyar la labor del Comité en relación con los niños afectados por los conflictos armados, en situaciones de conflictos armados y posteriores a los conflictos, ayudando a garantizar que los miembros del Comité reciban información fiable obtenida sobre el terreno. Probablemente en los informes periódicos de los países que se encuentran en esas situaciones se reflejen las graves dificultades que afrontan los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales al tratar de obtener datos fiables sobre el estado de los niños en situaciones de conflictos armados y en desordenes posteriores a los conflictos.

35. A este respecto, el Representante Especial cree que los asesores en protección del niño que forman parte de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas son importantes fuentes de información para el Comité. A comienzos de 2001, la Oficina del Representante Especial aseguró que informes recientes de asesores en protección del niño de la misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) llegaron a miembros del Comité antes de que se examinara el informe de ese país. La Oficina seguirá velando por que se envíen al Comité informes de asesores en protección del niño.

36. Además de utilizar a los asesores en protección del niño como recurso para ayudar a examinar los informes gubernamentales, el Representante Especial insta al Comité a que inicie una relación de trabajo con asesores de protección del niño, particularmente en la República Democrática del Congo y en Sierra Leona, para tener la seguridad de que incorporan las conclusiones y observaciones del Comité en los trabajos de las respectivas operaciones de mantenimiento de la paz.

37. Por otra parte, la Oficina del Representante Especial piensa apoyar al Comité en su nueva tarea de verificar el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño sobre la participación de niños en conflictos armados, proporcionándole información pertinente sobre infracciones de lo estipulado en el Protocolo Facultativo.

38. El Representante Especial insta al Comité a que en su examen de los informes de los Estados Partes considere la medida en que se han aplicado los aspectos pertinentes de las resoluciones 1261 (1999), 1314 (2000) y 1379 (2001) del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados.

VI. INTEGRACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS EN LAS OPERACIONES DE PAZ

39. En los dos últimos años, la Oficina ha trabajado en colaboración con asociados de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales para ayudar a lograr que en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se tengan cada vez más en cuenta las preocupaciones de protección de los niños junto con otros actores principales en el terreno. Las conclusiones y recomendaciones de los grupos de trabajo descritos a continuación en respuesta a las resoluciones 1261 (1999), 1314 (2000) y 1379 (2001) del Consejo de Seguridad deben ayudar a lograr que las preocupaciones sobre la protección de los niños ocupen un lugar cada vez más destacado en los esfuerzos de establecimiento, consolidación y mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y que todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas reciba formación sobre el terreno en relación con la protección de los niños.

Grupos de trabajo

40. El Grupo de Trabajo interinstitucional sobre la incorporación de la protección de los niños en las operaciones de las Naciones Unidas para el establecimiento, la consolidación y el mantenimiento de la paz, convocado conjuntamente por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la oficina del Representante Especial, el UNICEF y el Departamento de Asuntos Políticos, se reunió por primera vez en noviembre para determinar la mejor manera de establecer la política de las Naciones Unidas en esta esfera y de informar al respecto (véase A/56/453). El Grupo está integrado actualmente, además de los convocadores, por representantes del PNUD, del ACNUDH, del ONUSIDA, del ACNUR, del Departamento de Asuntos de Desarme, de la OCAH y de la OMS. Como primer paso para la información y orientación de su labor, el Grupo de Trabajo ha consultado con equipos nacionales de las Naciones Unidas pertinentes, oficinas de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y consolidación de la paz sobre el terreno para conocer el grado en que se ha incorporado la protección de los niños en su labor y aprovechar las experiencias que hayan adquirido en sus esfuerzos para hacerlo. El Grupo de Trabajo espera preparar recomendaciones concretas en 2002.

41. El Grupo de Trabajo sobre la capacitación del personal de mantenimiento de la paz en la protección de los niños convocado por la Oficina del Representante Especial, el UNICEF y Radda Barnen, se reunió en mayo de 2001 en Nueva York para iniciar la labor de que una amplia gama de actores principales intervengan en la producción de material y de metodologías

esenciales para la formación en la protección de los niños que puedan adaptarse para utilizarlos en todas las operaciones de paz de las Naciones Unidas. La reunión, a la que asistieron representantes de organismos y departamentos de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales con la experiencia pertinente, examinó las particularidades del personal a que piensa formar el Grupo de Trabajo, y el contenido de los materiales que piensa producir y la experiencia adquirida en el empleo de diversas metodologías de capacitación. El material se está redactando actualmente para que el Grupo lo examine más a fondo en 2002.

VII. APLAZAMIENTO DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA INFANCIA

42. Hasta los sucesos del 11 de septiembre, que obligaron a aplazar el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia y, en consecuencia, a anular la Cumbre del Consejo de Seguridad consagrada a los niños y los conflictos armados que iba a celebrarse en su apertura, la Oficina del Representante Especial había tratado activamente de lograr que se prestara la máxima atención a los niños en situaciones de conflictos armados a lo largo del período extraordinario y en su documento final. La Oficina sigue trabajando con los Estados Miembros y el UNICEF para asegurarse de que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General aplazado, que se celebrará del 8 al 10 de mayo de 2002, promueva de forma importante la protección de los niños en las situaciones de conflictos armados y posteriores a los conflictos. La Oficina ha defendido con éxito la inclusión de un programa explícito sobre los niños en situaciones de conflictos armados en el documento final, y trabajará con los Estados Miembros para terminar la redacción cuando se reanuden las negociaciones.
